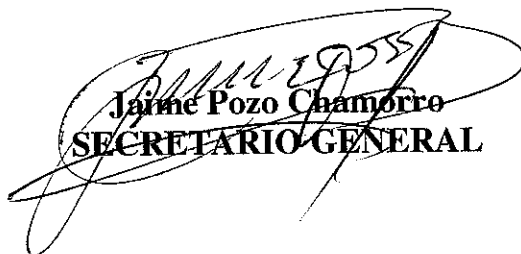


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en relación a la acción extraordinaria de protección N.º1153-15-EP, presentada por Jonny Enrique Terán Salcedo y Juan José Acurio Romero, alcalde y procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Babahoyo, en contra de la sentencia de 12 de mayo del 2015, dictada por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos - Babahoyo, dentro de la acción de protección Nro. 0001-2015, seguido por Ricardo Nevarez Ponce, procurador del consorcio Urbafix S. A. - Chalemar S.A., **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., julio 30 de 2015



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/djs